



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA, del 02 de abril de 2025 de la Gerencia de Administración; el Informe N°001735-2025-GRC/OL del 03 de abril de 2025 de la Oficina de Logística; la Carta N°051-2025-CF-SUP-IEICT del 16 de abril de 2025 del Representante Común del CONSORCIO FENIX; el Memorando N°001954-2025-GRC/GA del 25 de abril de 2025 de la Gerencia de Administración; la Carta N°450-2025_GG/NOSA-JS del 28 de abril de 2025 del Contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; el Informe N°00104-2025-GRC/OCV-BKQF del 05 de mayo de 2025 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°001230-2025-GRC/OCV del 05 de mayo de 2025 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001334-2025-GRC/GRI del 06 de mayo de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA del 02 de abril de 2025, la Gerencia de Administración declaró PROCEDENTE el pedido de Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de quince (15) días calendario solicitado por el contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. respecto del Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2500740; teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de marzo de 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la referida Resolución;

Que, mediante Informe N°001735-2025-GRC/OL del 03 de abril de 2025, la Oficina de Logística, señala entre otros que a través de la Resolución Gerencial N°151-2025-GRC/GA se comunicó la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de quince (15) días calendario, respecto al Contrato N°042-2024-GRC para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento Integral del Servicio Educativo Inicial de la I.E.I. N°171 en el AA. HH Cueva de Los Tallos - Ventanilla del Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao - Región Callao" con CUI N°2500740 y que mediante la Resolución Gerencial N°111-2025-GRC/GA se declaró procedente el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el plazo de dieciocho (18) días calendario; solicitando la revisión y determinación de la denominación de la ampliación de plazo remitida con la Resolución Gerencial N°151-2025-GRC/GA;

Que, mediante Informe N°00072-2025-GRC/OCV-BKQF del 04 de abril de 2025, la Coordinadora de Obra sobre lo advertido por la Jefatura de Logística, indica entre otros lo siguiente:

"III. ANALISIS

(...) mediante Resolución Gerencial N°000111-2025-GRC/GA se **APROBO** la solicitud de **ampliación de plazo parcial N°02** que a su vez tiene como **CIERRE PARCIAL el 20/02/2025** (Asiento de Obra N°277); por lo que conforme a la solicitud de **ampliación de plazo N°02** que tiene como **CIERRE FINAL el 03/03/2025** (Asiento de obra N°289), es que la suscrita determinó la denominación en virtud a los documentos presentados y debido a que tiene un **CIERRE FINAL** de la cuantificación de la ampliación de plazo solicitada. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración; y a fin de no desnaturalizar el orden de prelación consignado en los



*instrumentos administrativos emitidos, se **RECOMIENDA** rectificar la denominación de la **Ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA; teniendo como nueva denominación Ampliación de Plazo N°03.***

IV. CONCLUSIONES

Por lo que mediante la presente la suscrita precisa que se deberá de remitir el presente informe a fin de rectificar al RESOLUCION GERENCIAL N°000151-2025-GRC/GA por AMPLIAICON DE PLAZO N°02 al CONTRATO N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS – VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”-CUI N°2500740, de acuerdo a lo indicado en el numeral III. ANALISIS”.

Que, mediante Memorando N°001049-2025-GRC/GRI del 04 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°000953-2025-GRC/OCV del 04 de abril de 2025, de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomendando rectificar la denominación de la Ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA; teniendo como nueva denominación Ampliación de Plazo N°03;

Que, mediante Carta N°051-2025-CF-SUP-IEICT del 16 de abril de 2025, el representante común del CONSORCIO FENIX, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N°003-2025/LEAS-SO-CF del 15 de abril de 2025 emitida por el Jefe de Supervisión Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar, concluyendo lo siguiente:

*“Haciendo una evaluación a lo expuesto, esta supervisión concluye que, para evitar confusión respecto a las ampliaciones de plazo aprobadas hasta el momento, la “Ampliación de Plazo Parcial N°02” aprobada con fecha 17 de marzo del 2025, debería pasar a denominarse “**Ampliación de Plazo N°02** y la ampliación de plazo N°02, aprobada con fecha 2 de abril del 2025, pase a denominarse “**Ampliación de Plazo N°03**”.*

Que, mediante Memorando N°001215-2025-GRC/GRI del 22 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°001116-2025-GRC/OCV del 22 de abril de 2025, de la Oficina de Construcción y Vialidad y al Informe N°00092-2025-GRC/OCV-BKQF del 22 de abril de 2025 de la Coordinadora de obra, remite a la Gerencia de Administración los actuados para la rectificación de la denominación de la Ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA; teniendo como nueva denominación Ampliación de Plazo N°03;

Que, mediante Memorando N°001954-2025-GRC/GA del 25 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento de la empresa Contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., toda vez que, la denominación de la Ampliación de Plazo N°02, aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA, fue en virtud a la solicitud efectuada por el Contratista;

Que, mediante Carta N°450-2025_GG/NOSA-JS del 28 de abril de 2025, la empresa Contratista NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el Informe N°090-2025/WICR/RO-NOSA de la misma fecha emitida por el Ingeniero Residente de Obra, concluyendo lo siguiente:

“Primero, la obra ya cuenta dos ampliaciones identificadas como N°01 y N°02, plenamente vigentes y ejecutadas bajo las condiciones aprobadas. Segundo, la ampliación visada por R.G. N°000151-2025-GRC/GA constituye una tercera intervención en el plazo contractual y, por consistencia y transparencia administrativa, debe nombrarse Ampliación de Plazo N°03. Tercero, la rectificación propuesta garantiza uniformidad en todos los dispositivos contractuales y en la documentación de respaldo, facilitando la verificación futura por los órganos de control interno o externo”.



Que, mediante Informe N°00104-2025-GRC/OCV-BKQF del 05 de mayo de 2025, la Coordinadora de Obra solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N°000151-202-GRC/GA, concluyendo que:

“III. ANALISIS

*(...) la suscrita **RECOMIENDA** rectificar la denominación de la Ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA; teniendo como nueva denominación Ampliación de Plazo N°03 de acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra CONSORCIO FENIX mediante CARTA N°051-2025-CF-SUP-IEICT, la empresa NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. mediante CARTA N°450-2025_GG/NOSA-JS y por la Oficina de Logística y la Gerencia de Administración; a fin de no desnaturalizar la orden de prelación consignado en los instrumentos administrativo emitidos.*

IV. CONCLUSIONES

“(...) se deberá remitir el presente informe a fin de rectificar la RESOLUCION GERENCIAL N°000151-2025-GRC/GA por AMPLIACION DE PLAZO N°02 AL CONTRATO N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS – VENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO”-CUI N°2500740”;

Que, mediante Memorando N°001334-2025-GRC/GRI del 06 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N°001230-2025-GRC/OCV del 05 de mayo de 2025, de la Oficina de Construcción y Vialidad, recomendando rectificar la denominación de la Ampliación de Plazo N°02 aprobada mediante Resolución Gerencial N°000151-2025- GRC/GA; teniendo como nueva denominación Ampliación de Plazo N°03;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;* asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, por otro lado, la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar, referido a los Principios del Procedimiento Administrativo; señala *(...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.* Por lo que, resulta aplicable supletoriamente el Artículo 406° del Código Procesal Civil, el cual establece *“El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin Embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión”;*

Que, el error incurrido en el extremo indicado de la Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA, del 02 de abril de 2025, constituye un error material que no altera lo sustancial su contenido, correspondiendo por tanto su rectificación en el extremo antes mencionado, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444;



Que, en virtud a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 octubre de 2022 y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA, del 02 de abril de 2025, en lo que respecta a la parte considerativa la denominación de ampliación de plazo de la ejecución de la obra y en el extremo del artículo primero de la parte resolutive de la forma siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de quince (15) días calendario solicitado por el contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** respecto del Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la “**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2500740**”; teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de marzo de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°03** por el plazo de quince (15) días calendario solicitado por el contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** respecto del Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la “**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2500740**”; teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de marzo de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°00072-2025-GRC/OCV-BKQF, el Informe N°00092-2025-GRC/OCV-BKQF y el Informe N°00104-2025-GRC/OCV-BKQF de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000953-2025-GRC/OCV, el Informe N°001116-2025-GRC/OCV y el Informe N°001230-2025-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001049-2025-GRC/GRI, el Memorando N°001216-2025-GRC/GRI y el Memorando N°001334-2025-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial N°000151-2025-GRC/GA, del 02 de abril de 2025, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la presente Resolución de rectificación de error material.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO FENIX**, la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda, custodia de los actuados y notificación de la presente Resolución al Contratista a través del SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración